



Ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO, instaurado por FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S., contra MONICA PATRICIA MENDOZA TAMARA y EUSTACIO ANTONIO SOLANO PINTO, Radicación: 44 279 40 89 001 2022 00280 00

Observado la constancia secretarial, la parte demandante, efectuó notificación personal de al señor EUSTACIO ANTONIO SOLANO PINTO, mediante empresa de mensajería electrónica certificada, la cual efectuó la notificación personal el 06 de julio del 2023, de conformidad con el artículo 290 y 291 del Código General del Proceso, en concordancia el artículo 8 de la ley 2213 del 2022; así las cosas empezaron a correr el termino de los 10 días para contestar y excepcionar el 11 de julio del 2023, y se venció el término el 25 de julio de 2023.

Ahora bien, mediante del 14 de junio del 2023, en su numeral 1, el despacho ordeno a la apoderada de la demandante notificar por aviso a la señora, MONICA PATRICIA MENDOZA TAMARA, de otra parte por ser dirección errónea, la apoderada de la entidad demandante solicitó el emplazamiento de la demandada, por lo que se ordenará el mismo.

Finalmente, la apoderada de la parte demandante también alegó la notificación del acreedor hipotecario en debida forma.

En consecuencia el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA

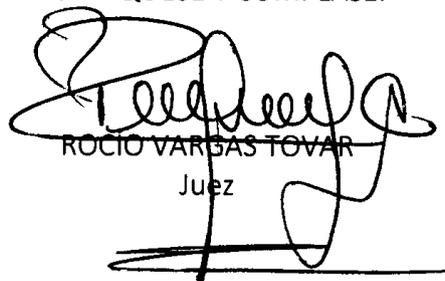
RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por notificado al señor EUSTACIO ANTONIO SOLANO PINTO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: EMPLACESE a la señora MONICA PATRICIA MENDOZA TAMARA, por secretaria efectúese la inclusión del proceso y de la demandada en la lista de emplazados de la rama judicial.

TERCERO: TENGASE por notificado al acreedor hipotecario BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A, el 03 de febrero del 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez